RESOLUCIÓN PCSJSR22-036

24 de marzo de 2022

"Por la cual concede una autorización para contratar"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 3 de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996, el artículo 3.º del Acuerdo 11339 de 2019, de conformidad con lo aprobado en sesión de 24 de marzo de 2022, y

CONSIDERANDO

Que mediante el documento técnico, el Director Ejecutivo de Administración Judicial solicitó autorización para contratar el servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo para los equipos y sistemas de seguridad instalados en el Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía" y sedes anexas en la ciudad de Bogotá D.C.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para contratar la actividad "mantenimiento integral preventivo y correctivo para los equipos y sistemas de seguridad instalados en el Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía" y sedes anexas en la ciudad de Bogotá D.C." hasta por un valor de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO UN PESOS M/CTE ($427.321.101,00).

ARTÍCULO 2.º La presente autorización de contratación cuenta con apropiación presupuestal, vigencia 2022, expedido por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la DEAJ, así:

CDP VIGENCIA ACTUAL		
UNIDAD EJECUTORA	**No. CDP**	**VALOR**
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	22122	$ 85.464.221
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	6522	$ 85.464.220
CONSEJO DE ESTADO	6522	$ 85.464.220
CORTE CONSTITUCIONAL	5922	$ 85.464.220
COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL	4222	$ 85.464.220
TOTAL		**$ 427.321.101**

ARTICULO 3.º El presente acto administrativo se expide en los términos de los numerales 3 de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996, por lo que el Director Ejecutivo de Administración Judicial, como representante legal y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable del proceso de contratación que se celebre en cumplimiento de la presente

autorización. Una vez perfeccionado, informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

De conformidad con el artículo 3º del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019, la autorización contractual del Consejo Superior de la Judicatura se otorga sobre la base de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por la Corporación. En todo caso, la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, vale decir, precontractual, de ejecución contractual y postcontractual, serán desarrolladas y de responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, salvo lo correspondiente a la descripción de la necesidad del bien o servicio que la entidad pretende satisfacer con el proyecto o programa que hace parte del Plan Operativo Anual de Inversiones respectivo, que será responsabilidad de cada una de las unidades u oficinas, incluidas las del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 4.º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO
Presidente

PCSJ/JAGT/MMBD